

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PROVEIDO 003429-2025-DEA-DIRIS LE

EXPEDIENTE : **CSAS2720240000001**

ASUNTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO INFORME DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DE LA EMPRESA GRUPO AZADELA SAC EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2024-DIRIS-LE-1 - CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA

REFERENCIA : PROVEIDO N° 003380-2025-DEA

Se pone en conocimiento perdida de la Buena pro en relacion a la Adjudicacion Simplificada N°025-2024-DIRIS-LE-1 « CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA »

FECHA

03/02/2025

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
COMITÉ DE SELECCIÓN AS 25-2024-DIRIS LIMA ESTE- INFRAESTRUCTURA DEL P.S. COLCA PANDURO RIOS JULIO CESAR	ORIGINAL	MUY URGENTE	ACCIONES DE SU COMPETENCIA

VICUÑA ROMERO MIGUEL SANTIAGO
ABOGADO(A)

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PROVEIDO 003380-2025-DEA-DIRIS LE

EXPEDIENTE : **CSAS2720240000001**

ASUNTO: Se pone en conocimiento perdida de la Buena pro en relacion a la Adjudicacion Simplificada N°025-2024-DIRIS-LE-1 « CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA »

REFERENCIA : INFORME N° 000005-2025-OABST

Se pone en conocimiento perdida de la Buena pro en relacion a la Adjudicacion Simplificada N°025-2024-DIRIS-LE-1 « CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA »

FECHA

31/01/2025

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA VICUÑA ROMERO MIGUEL SANTIAGO	ORIGINAL	MUY URGENTE	

EGUIZABAL BRANDAN JESSICA MARISOL

SECRETARIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **ERIKA JANET SERVAN VENTURA**
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
DIRECCION ADMINISTRATIVA

De : **CARLOS ENRIQUE AGUILAR ESTRADA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Se pone en conocimiento perdida de la Buena pro en relacion a la Adjudicacion Simplificada N°025-2024-DIRIS-LE-1 « CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA ».

Referencia : a) Carta N°000001-2025-CSAS25-DIRIS LE, Consentimiento de la buena Pro.
b) Acta N°004-AS25-2024-DIRIS-LE-1, Acta de otorgamiento de la Buena Pro.

Expediente : CSAS2720240000001

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, en atención al asunto y documentos de la referencia, comunicar la perdida de la buena pro en referencia a la Adjudicacion Simplificada N°025-2024-DIRIS-LE-1 «CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA», al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Nota Informativa N°D001634-2024-OIE-DIRIS LE de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento remite a la Direccion Administrativa el expediente de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y region de Lima.
- 1.2. Mediante Nota Informativa N°D050040-2024-OABST-DIRIS LE, la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°8726, para continuidad del procedimiento de selección "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COLCA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA Y REGION LIMA".
- 1.3. Mediante Nota Informativa N°050001-2024-OPP-DIRIS LE de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Presupuesto Público aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°8726, asimismo otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N°27-2024-OPP-DA-DIRIS LE para el año 2025, por la suma de S/265,224.52(Doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro con 52/100 soles).
- 1.4. Mediante Designación del Comité de Selección, de fecha 08 de noviembre de 2024, se conforma el Comité de selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS LE-1 - "Contratacion del Servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y region Lima".
- 1.5. Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS LE-1 - "Contratacion del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y region Lima".

- 1.6. Con fecha 11 de diciembre de 2024 el Grupo Azadela S.A.C., presenta su oferta por la suma S/228,500.00(Doscientos veintiocho mil quinientos con 00/100 soles).
- 1.7. Mediante Acta N°004-AS25-2024-DIRIS-LE-1, de fecha 27 de diciembre de 2024 se otorga la buena pro al Grupo Azadela S.A.C., la misma que fue consentida el día 09 de enero de 2025.
- 1.8. Con fecha 21 de enero de 2025, el Grupo Azadela S.A.C, mediante Carta N°009-2025-CEADA/RL., presento su documentacion para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS LE-1 - "Contratacion del Servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y region Lima".
- 1.9. Mediante Carta N°000015-2025-OABST-DIRIS LE, notificada 23 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento otorgo el plazo adicional de cuatro días hábiles a fin que subsane los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que culminaba el día 29 de enero de 2025.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 – EF y sus modificatorias. (En adelante, la "Ley de Contrataciones del Estado").
- 2.3. Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. (En adelante, el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado").
- 2.4. Resolución Directoral N°000014-2025-DG-DIRIS LE, Resolución que delega a la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Este las facultades en materia de Contrataciones del Estado.

III. ANALISIS:

- 3.1. Con fecha 11 de diciembre de 2024 el Grupo Azadela S.A.C., presenta su oferta por la suma S/228,500.00(Doscientos veintiocho mil quinientos con 00/100 soles), en relación a la Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS LE-1 - "Contratacion del Servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y region Lima".
- 3.2. Mediante Acta N°004-AS25-2024-DIRIS-LE-1, de fecha 27 de diciembre de 2024 se otorga la buena pro al Grupo Azadela S.A.C., la misma que fue consentida el día 09 de enero de 2025.
- 3.3. Con fecha 21 de enero de 2025, el Grupo Azadela S.A.C, mediante Carta N°009-2025-CEADA/RL., presento su documentacion para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS LE-1 - "Contratacion del Servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y region Lima".
- 3.4. Mediante Carta N°000015-2025-OABST-DIRIS LE, notificada 23 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento otorgo el plazo adicional de cuatro días hábiles a fin que subsane los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que culmino el día 29 de enero de 2025 sin respuesta por parte de la empresa.
- 3.5. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141 se señala lo siguiente:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 3.6. Conforme a lo señalado en párrafo precedente, en el presente caso el motivo del no perfeccionamiento del contrato es imputable al Grupo Azadela S.A.C., al no presentar dentro del plazo correspondiente los documentos para el perfeccionamiento del contrato, asimismo esta infracción conllevaría una sanción administrativa por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado :

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas.

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta.
- b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.**
- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
- d) Subcontratar prestaciones sin autorización de la Entidad o en porcentaje mayor al permitido por el Reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), esté impedido o inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

- 3.7. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141 señala lo siguiente:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 3.8. Conforme al párrafo precedente en el presente caso correspondería otorgar la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación, previa ampliación del certificado de crédito presupuestario, a fin que remita los documentos correspondientes para el perfeccionamiento del contrato; en consecuencia, la buena pro deberá ser otorgada a la empresa AMCLUSTER CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. que tiene como precio ofertado la suma de S/234,739.78(Doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con 78/100 soles).

IV. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto en la presente, se informa y acredita que el motivo del no perfeccionamiento del contrato es imputable a la empresa Grupo Azadela S.A.C., al no presentar los documentos que corresponden para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conllevando a la perdida automatica de la buena pro de la Adjudicacion Simplificada N°025-2024-DIRIS-LE-1.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda, trasladar los actuados al Comité de Selección a fin que en ejercicio de sus facultades soliciten a la Oficina de Presupuesto Público la disponibilidad presupuestal hasta el monto propuesto por el postor que ocupa el siguiente lugar en orden de prelación, con el objeto de solicitar se realice la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario hasta la suma de S/234,739.78(Doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con 78/100 soles), y se gestione el otorgamiento de la buena pro al que ocupa el siguiente lugar en orden de prelación.

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE AGUILAR ESTRADA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

(CAE/dpc)

cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor

CRISTIAN ENRIQUE AZABACHE DEL AGUILA

Gerente General

GRUPO AZADELA S.A.C. (RUC N°20477441484)

Mza. 18, lote 10, sector I APV, Ciudad Mariscal Cáceres 3ra y 4ta etapa, distrito de san Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

joseazabache14@gmail.com

Presente. -

ASUNTO : Se otorga plazo adicional para subsanación de requisitos para perfeccionamiento de contrato.
REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS-LE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS-LE, informar lo siguiente:

Como es de su conocimiento con fecha 27 de diciembre de 2024 se consintió la Buena Pro otorgada a su representada en relación al Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS-LE "**Servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y región Lima**". Asimismo, con fecha 21 de enero de 2025 su representada presento los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Habiendo sido revisada la documentación presentada, y al amparo de los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se comunica lo siguiente:

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

El objeto de la contratación de la Adjudicación Simplificada N°25-2024-DIRIS-LE, es el **Servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Colca, distrito de Cieneguilla, provincia y región Lima**, este no posee pagos periódicos, dado que en las mismas bases integradas se especifica que la contraprestación es en **PAGO UNICO**, en este sentido no corresponde la retención del 10% solicitada por su representada al ser micro y/o pequeña empresa.

En consecuencia, a fin de continuar con el procedimiento respectivo su representada deberá subsanar la siguiente documentación:

- Adjuntar garantía de fiel cumplimiento.
- Adjuntar copia legible del DNI del representante legal.
- Adjuntar Estructura de costos conforme a la información detallada en las bases integradas.

En tal sentido, a fin de poder proceder con los trámites administrativos correspondientes a la Contratación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(perfeccionamiento del contrato), se otorga el plazo de **CUATRO DÍAS HABILES**, contabilizados a partir del día siguiente de recepcionada la presente, con el objeto que pueda subsanar las observaciones mencionadas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE AGUILAR ESTRADA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
(CAE/dpc)

cc.:



undefined

From: DIEGO PABON CUADROS <dpabon@dirislimaeste.gob.pe >

jue., ene. 23, 2025 07:53 PM

Subject: NOTIFICACION DE CARTA N°000015-2025-OABST-DIRIS LE

To: joseazabache14 <joseazabache14@gmail.com >

Cc: Carlos Aguilar Estrada <caguilar@dirislimaeste.gob.pe > , Talia Roque Villanueva <troque@dirislimaeste.gob.pe >

Attachments:

 CARTA-000015-2025-OABST.DIRIS LE.pdf

Estimado Grupo Azadela S.A.C.,
por intermedio del presente correo se le notifica la CARTA N°000015-2025-OABST-DIRIS LE, mediante la cual se le otorga el plazo de cuatro días hábiles a fin que subsane las observaciones detalladas.

Atentamente

Diego Cesar Pabon Cuadros
Ejecucion contractual
Oficina de Abastecimiento
DIRIS LIMA ESTE

undefined

From: DIEGO PABON CUADROS <dpabon@dirislimaeste.gob.pe >

jue., ene. 23, 2025 07:53 PM

Subject: NOTIFICACION DE CARTA N°000015-2025-OABST-DIRIS LE

To: joseazabache14 <joseazabache14@gmail.com >

Cc: Carlos Aguilar Estrada <caguilar@dirislimaeste.gob.pe > , Talia Roque Villanueva <troque@dirislimaeste.gob.pe >

Attachments:

 CARTA-000015-2025-OABST.DIRIS LE.pdf

Estimado Grupo Azadela S.A.C.,
por intermedio del presente correo se le notifica la CARTA N°000015-2025-OABST-DIRIS LE, mediante la cual se le otorga el plazo de cuatro días hábiles a fin que subsane las observaciones detalladas.

Atentamente

Diego Cesar Pabon Cuadros
Ejecucion contractual
Oficina de Abastecimiento
DIRIS LIMA ESTE
